

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARÍA XIMENA ALZATE PELÁEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2021-00180-00

De conformidad con lo expresado por el apoderado judicial de la parte actora, en el memorial de terminación, y antes de dar trámite a la petición, se requiere a éste, para que indique al despacho, la fecha exacta (día, mes y año), hasta cuando la obligación que se cobra se puso al día, ello, teniendo en cuenta, que la terminación es por pago de las cuotas en mora; así mismo, para que informe, si en el pago de la obligación se incluyeron las costas procesales.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, para dar por terminado el proceso se debe acreditar el pago de la obligación demandada y las costas, últimas, que no fueron relacionadas en la solicitud de terminación, allegada.

Por lo anterior, remítase copia de la presente providencia a la parte ejecutante, para que acate el requerimiento.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16/09/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

LMCA

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b2288ccd1367758f8abdc81e9fc66cde7a16ef7fda92edd4031
6a527bf476d8**

Documento generado en 15/09/2021 10:44:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>